

Al margen un sello que dice H. Ayuntamiento. 2024 – 2027. Tlaxcala de Xicohtécatl. Secretaría del Ayuntamiento.

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA DE
XICOHTÉCATL
2024-2027**

C. Alfonso Sánchez García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlaxcala de Xicohtécatl, del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a las facultades que confieren los artículos 37, 41 fracción III, XI y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a sus habitantes hace saber:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala de Xicohtécatl, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 4º párrafo quinto y 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 8º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6º y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 33 fracción I, 36, 49 y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 10, 11, 12 párrafo segundo, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 2, 3, 14, 15, 40, 72 de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala; 6, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, ha tenido a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS DEL
MUNICIPIO DE TLAXCALA DE
XICOHTÉCATL**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y CONCEPTOS
GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social. Su aplicación y observancia son obligatorias en todo el territorio del Municipio de Tlaxcala de Xicohtécatl y corresponden a las autoridades normativas y operativas municipales que garantizan su cumplimiento.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas necesarias para promover la gestión integral y sostenible de los residuos generados en el Municipio de Tlaxcala de Xicohtécatl. Esto incluye la prevención, reducción, separación, recolección, aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuada de residuos dentro del territorio municipal.

Artículo 3. El ejercicio de las actividades para el mejoramiento y protección del ambiente y sus recursos naturales en el Municipio de Tlaxcala de Xicohtécatl, estará sujeto a las disposiciones del presente Reglamento, a los criterios y facultades reservadas a los Municipios, y a los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Artículo 4. Es facultad del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, prestar el servicio de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en coordinación con la unidad de protección al medio ambiente del Ayuntamiento de Tlaxcala

Serán autoridades auxiliares para la vigilancia y aplicación de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias: las Direcciones de Seguridad Pública, Turismo, Protección al Ambiente, Desarrollo Social, Obras Públicas, Protección Civil, Regidor de Salud y las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal que sean designadas para tal fin por el cabildo.

Artículo 5. Además de lo que señalen las normas de la materia, para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ambiente.** Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- II. Contaminación.** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

- III. Disposición final.** El depósito permanente de los residuos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas y sus elementos, así como las consecuentes afectaciones a la salud de la población;
- IV. Estado.** El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- V. Gobierno del Estado.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- VI. Municipio.** El Municipio de Tlaxcala de Xicohtécatl;
- VII. Plan de manejo.** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;
- VIII. Pepena.** Recolección y separación de los residuos cuyo material es susceptible de ser reciclado.
- IX. Reglamento.** Reglamento para la Gestión Integral de Residuos del Municipio de Tlaxcala de Xicotécatl;
- X. Residuo.** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- XI. Residuos de manejo especial.** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- XII. Residuos peligrosos.** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan

sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente;

- XIII. Residuos sólidos urbanos.** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la normatividad aplicable como residuos de otra índole; y
- XIV. Separación en la fuente.** En toda actividad la generación de residuos debe ser separada prioritariamente en la fuente, siendo esta la forma más efectiva de reducir la cantidad de residuos, el costo asociado a su manejo y los impactos a la salud y al medio ambiente.

Artículo 6. La limpieza, el aseo y el saneamiento del Municipio son una responsabilidad compartida entre el Ayuntamiento y la población.

El Ayuntamiento será responsable de implementar, supervisar y coordinar las acciones necesarias para garantizar la higiene y el saneamiento en el territorio municipal, así como dar cumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento

Artículo 7. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad, por lo que es deber de todos los habitantes del Municipio conocer y cumplir las disposiciones contenidas el mismo.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Artículo 8. El Ayuntamiento, tiene la obligación de implementar la gestión integral de residuos sólidos en todas sus dependencias y entidades, así

como difundir los programas referentes a la prestación de servicios públicos, los que tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor. Esta política ambiental en materia de residuos sólidos del Municipio tiene las siguientes finalidades:

- I. La promoción de una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores públicos municipales;
- II. La disminución de los residuos sólidos generados por las actividades administrativas de sus dependencias y entidades;
- III. La eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales, utilizando de manera exhaustiva los bienes y servicios adquiridos de acuerdo a las necesidades reales y reciclando los residuos de éstos;
- IV. La organización de estrategias de capacitación, sensibilización, información y comunicación de las políticas, lineamientos y planes en materia de gestión de residuos, así como de los avances y resultados que se obtengan de la implementación de los mismos;
- V. Fomentar la adquisición de tecnología apropiada para disminuir el impacto ambiental por las actividades provenientes del ejercicio de sus funciones;
- VI. Promover que, en los procesos de adquisición de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos biodegradables o reutilizables y que puedan regresarse a sus proveedores para que le den la disposición final adecuada; y
- VII. Las demás que les confiera el presente Reglamento y la Normatividad Aplicable.

CAPITULO III PROHIBICIONES

Artículo 9. Se prohíbe realizar o promover por cualquier medio, actos de pepena durante el proceso de recolección y transporte a los sitios de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en todo el territorio municipal, presidencias de comunidad y/o delegaciones.

Artículo 10. Queda prohibido depositar o arrojar animales muertos en contenedores destinados a residuos sólidos, en la vía pública o en cualquier tipo de inmueble o predio.

Será responsabilidad del propietario del animal garantizar su adecuada disposición final, de conformidad con las normativas de bienestar animal aplicables. El propietario podrá realizar esta disposición por medios propios, siempre que cumpla con las disposiciones legales y sanitarias vigentes, o solicitar el apoyo de la Dirección de Servicios Públicos, la cual implementará los mecanismos autorizados para tal fin.

Artículo 11. No se podrá, acumular o apilar cualquier tipo de material de reciclaje, uso industrial, material para construcción o sus derivados en sitios distintos a los autorizados a través de la unidad de protección al medio ambiente, a fin de evitar reacciones químicas o biológicas o alteraciones al medio ambiente en general que atenten contra la salud pública y el equilibrio ecológico dentro del territorio del municipio de Tlaxcala.

Artículo 12. Se prohíbe la utilización de unidades de recolección que por sus condiciones ocasionen la caída de los residuos o el derrame de lixiviados a la vía pública, las unidades que así presten el servicio de manera particular deberán ser únicamente autorizadas por la unidad de protección al medio ambiente del ayuntamiento de Tlaxcala.

CAPITULO IV FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 13. El municipio de Tlaxcala además de las atribuciones previstas en la legislación de índole federal y estatal, deberá:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, con base en la normatividad estatal;

- II. Prestar el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos en sus etapas de limpia, recolección y transporte de residuos sólidos urbanos para su tratamiento o disposición en sitios autorizados por las autoridades correspondientes.
- III. Promover en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, prácticas de reducción, separación en fuente, así como el aprovechamiento y valorización de dichos residuos;
- IV. Promover programas de capacitación a los servidores públicos municipales, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos a través de la Unidad de Protección al Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tlaxcala.
- V. Combatir la existencia de tiraderos clandestinos de residuos sólidos urbanos además de establecimientos de giro comercial que atenten contra el medio ambiente dentro del territorio de municipio de Tlaxcala.
- VI. Atender oportunamente las quejas de los habitantes sobre la prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- VII. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a través de la Unidad de Protección al Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tlaxcala.
- VIII. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia; A través de la unidad de Protección al medio ambiente del Ayuntamiento de Tlaxcala mediante los lineamientos jurídicos necesarios y
- IX. Las demás que le confieren este Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 14. El Municipio podrá celebrar convenios y llevar a cabo actividades de concertación con el Estado y la Federación con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento y para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- I. Autorizar y controlar los servicios para el manejo integral de los residuos;
- II. Regularizar a los prestadores de servicios relacionados con la recolección, manejo, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- III. Colaborar en la gestión de los impactos derivados de la prestación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos en el Municipio; y
- IV. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15. El Municipio deberá diseñar y ejecutar sus Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, promoviendo la participación activa de representantes de los diferentes sectores sociales. Para garantizar la eficacia de estos programas, podrá establecer mecanismos de coordinación con las autoridades estatales competentes.

Artículo 16. El Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, fomentará la participación activa de todos los sectores de la sociedad en acciones orientadas a prevenir la generación de residuos y garantizar su manejo integral. Dicho manejo deberá ser ambientalmente responsable y económicamente eficiente, implementándose a través de los siguientes mecanismos:

- I. La difusión de información y promoción de actividades de educación y capacitación, que proporcionen los elementos necesarios para que los particulares minimicen la generación, y contribuyan a la separación y aprovechamiento del valor de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de prevenir la contaminación ambiental generada por los residuos; y

- II.** El fomento de la participación de la sociedad en proyectos destinados a generar elementos de información para sustentar programas de minimización y manejo sustentable de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con fines de acopio y envío a reciclado, reutilización, tratamiento, destino o disposición final.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN

Artículo 17. El Municipio tendrá la obligación de preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como proteger el ambiente en los centros de población, bienes y zonas de jurisdicción municipal, en relación con los efectos derivados de los servicios de limpia y recolección.

Artículo 18. La Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente en el ámbito de sus respectivas competencias deberá realizar las siguientes acciones con la finalidad de brindar de manera eficiente los servicios de limpia y recolección:

- I.** Controlar y vigilar la adecuada prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos en sus etapas de limpia recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de dichos residuos;
- II.** Nombrar al personal necesario y el proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio;
- III.** Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos a través de la dirección de servicios públicos del Ayuntamiento de Tlaxcala;
- IV.** Atender oportunamente las quejas de los habitantes sobre la prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución a través de la unidad de protección al medio ambiente

del Ayuntamiento de Tlaxcala respecto al incumplimiento de dicho reglamento;

- V.** Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- VI.** Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia; y
- VII.** Las demás que le confieren este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 19. La limpieza de las principales calles, avenidas, camellones y zona central del Municipio, se hará diariamente en los horarios donde la afectación a la vialidad sea mínima a través del área correspondiente de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tlaxcala.

Artículo 20. La Unidad de Protección al Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tlaxcala determinará el tipo de mobiliario o contenedores a instalar en parques, vías públicas, jardines y espacios públicos, en coordinación con las autoridades estatales competentes. La ubicación de dichos contenedores se definirá de manera que no representen riesgos para la vialidad ni obstaculicen el tránsito, priorizando la seguridad y funcionalidad de los espacios.

Artículo 21. Los contenedores instalados en la vía pública y en los centros de acopio deberán contar con señalización clara y visible que indique el tipo específico de material permitido para su depósito, garantizando así una correcta separación y manejo de los residuos.

Artículo 22. El diseño de los contenedores será el adecuado para facilitar el vaciado de residuos sólidos a la unidad receptora, y en ningún caso se utilizará para depositar otro tipo de residuo sólido que no sea aquel para el que fue destinado originalmente.

Artículo 23. Los residuos del derribo, derrame o poda de los árboles no deben permanecer más de veinticuatro horas en la vía pública, a efecto de no obstruir la circulación de vehículos y/o de

peatones. Estos residuos quedarán a disposición del servicio de limpia y manejo de residuos sólidos no peligrosos para su disposición final.

Artículo 24. Todo vehículo registrado y autorizado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales o área encargada, deberá llevar una bitácora de transporte y recepción de los residuos sólidos para controlar los que llegan al sitio de disposición final.

Artículo 25. Todos los habitantes del Municipio tienen el deber de colaborar activamente en el sistema de limpieza pública y en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos. Para ello, deberán clasificar los residuos en orgánicos e inorgánicos, o de acuerdo con las categorías establecidas en el programa municipal correspondiente.

Artículo 26. Los ciudadanos deberán entregar sus residuos ya clasificados, en bolsas cerradas o recipientes de resistencia y fácil manejo.

SECCIÓN PRIMERA PREVISIONES SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 27. Sin excepción, todos los residuos de hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios, clínicas, consultorios médicos, sanatorios, centros antirrábicos, o cualquier establecimiento o lugar que genere los siguientes residuos tales como material de curación, apósitos, jeringas, tejidos y demás que sean considerados como biológico infecciosos, deberán ser conducidos de conformidad con las disposiciones legales federales aplicables, y por ningún motivo, deberán ser manejados como residuos sólidos urbanos.

Artículo 28. El manejo y control de los residuos peligrosos generados por micro, pequeños y grandes generadores es competencia de la Federación. Sin embargo, la autoridad municipal podrá notificar a las instancias federales correspondientes en caso de detectar actividades irregulares relacionadas con el comercio, transporte, recolección, acopio, tratamiento o vertimiento de dichos residuos dentro del territorio municipal.

Artículo 29. Se prohíbe el depósito o abandono de envases que hayan contenido agroquímicos en cualquier lugar por parte de las personas que

utilicen su contenido. La autoridad municipal, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes, deberá establecer los sitios designados para la concentración temporal de dichos envases, mientras se implementa el plan de manejo correspondiente, garantizando así la protección del medio ambiente y la salud pública.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 30. Las disposiciones de este ordenamiento se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia municipal regulados por este reglamento.

A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala y del Reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala.

Artículo 31. La Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente implementará este Reglamento conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, realizando los actos de inspección y vigilancia necesarios para verificar su cumplimiento; además observará las disposiciones relativas al Reglamento Municipal de Protección al Ambiente.

Artículo 32. En caso de daño ambiental, deterioro de los recursos naturales o contaminación con repercusiones para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna de las medidas de seguridad contenidas en el Reglamento Municipal de Protección al Ambiente.

Artículo 33. La Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente es la autoridad facultada para imponer las sanciones.

SECCIÓN PRIMERA DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 34. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de este Reglamento y las disposiciones que de él emanan, podrán ser recurridas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Artículo 35. El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, para su resolución definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones legales municipales que se opongan a las del presente Reglamento.

TERCERO. En un término de noventa días hábiles contados a partir de la publicación del presente Reglamento, el Ayuntamiento establecerá los mecanismos, instancias y procedimientos necesarios para hacer cumplir el presente ordenamiento.

CUARTO. - La Unidad de Protección al Ambiente deberá crear un Programa Municipal de Residuos Sólidos para el Municipio de Tlaxcala en un periodo no mayor a 120 días hábiles

TABULADOR DE SANCIONES

Las sanciones podrán ser impuestas simultáneamente de acuerdo a la gravedad de los hechos.

GRAVEDAD	SANCIONES	MULTA	REINCIDENCIA	CAPACIDAD ECONÓMICA
LEVE	Amonestación verbal	35 a 45 UMA	El doble de la sanción inicial	Dependerá de la edad, ocupación, así como el modo de vida del infractor, el cual se justificará con el
	Trabajo Comunitario	50 horas	El doble de la sanción inicial	
MEDIA	Multa	46 a 55 UMA	El doble de la sanción inicial	

GRAVE	Multa y/o clausura temporal o definitiva que podrá ser parcial o total y aseguramiento de animales.	56 A 65 UMA	El doble de la sanción inicial	estudio socioeconómico además las pruebas que remita ante la coordinación de protección al medio ambiente.
MUY GRAVE	Arresto hasta por 36 horas	66 A 75 UMA	El doble de la sanción inicial	Se podrá conmutar la sanción a trabajo comunitario, previo análisis de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, ejecutado a través del juzgado municipal.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

